

125-19.61

**INFORME FINAL VISITA FISCAL  
DENUNCIA CIUDADANA 14-2023**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA  
S.A E.S.P  
ACUAVALLE  
VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE  
Santiago de Cali, octubre de 2023**

## HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Cháves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Directora Operativa de Participación Ciudadana

Claudia Maritza Otalora Rojas

Gerente General Acuavalle S.A E.S.P

Jorge Enrique Sánchez

Equipo Auditor:

Alejandro Montoya Flórez  
Robinson Suarez Barco

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>1 ALCANCE DE LA VISITA</b> .....	<b>5</b>
<b>2 LABORES REALIZADAS</b> .....	<b>5</b>
<b>3 RESULTADO DE LA VISITA</b> .....	<b>6</b>
3.1 Localización deL proyecto. ....	6
3.2 CONTRATO DE OBRA 295-2010 .....	6
3.2.1 Etapa precontractual .....	6
3.2.2 Etapa post contractual .....	8
<b>4 CONCLUSIONES</b> .....	<b>9</b>
<b>Hallazgo Administrativa con Incidencia Disciplinaria</b> .....	<b>9</b>
<b>5 ANEXOS</b> .....	<b>10</b>
5.1 Cuadro Resumen de HALLAZGOS .....	10

## Tabla de Cuadros

Cuadro No. 1 Documentación Recibida.....	5
Cuadro No. 2. Datos del contrato de obra.....	6

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna SADE 2023000321 DEL 10/02/2023 y SIA ATC 262023000085 a la DC-14-2023.

### 1 ALCANCE DE LA VISITA

A la Dirección Operativa de Control Fiscal, se trasladó la Denuncia DC-14-2023, y, dentro del trámite inicial dispuesto por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, la necesidad de practicar visita técnica de campo, a fin de verificar las acciones, trabajos realizados y operatividad en la ejecución del contrato de obra No. 295-2010, derivado del Convenio Interadministrativo No. 34.15.02.689 de 2009.

### 2 LABORES REALIZADAS

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, efectuó el análisis a la denuncia ciudadana, radicada bajo la partida SADE 2023000321 DEL 10 de febrero de 2023 y a los anexos allegados con la misma, evidenciando la necesidad del apoyo técnico de un Ingeniero Civil, quien realizó visita fiscal, con el fin de corroborar la calidad y ejecución de las actividades de obra, haciendo énfasis en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población del municipio de Jamundí por medio del sujeto de control ACUAVALLE S.A E.S.P.

Se recaudó la evidencia documental que a continuación se relaciona:

Cuadro No. 1 Documentación Recibida

ITEM	DOCUMENTO	No. archivos
	SADE 2023000321	2 folios
	Oficio 0140-73302023 Acuavalle S.A	1 folio
	Minuta contractual – Contrato de obra No. 295-2010	12 folios
	Acta de pago final – Contrato de obra No. 295-2010	1 archivo
	Plano DWG Estación de bombeo	1 archivo

Elaborado por el equipo auditor

Se realizó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en la carpeta del contrato mencionado anteriormente de la entidad ACUAVALLE S.A E.S,P; se conoció quien tuvo las labores de supervisión, el funcionario; Duber Cano.

Se efectuó la visita fiscal el 18 de abril de 2023 en las zonas relacionadas directamente con el desarrollo del contrato, lo que permitió realizar la calificación y cuantificación de las actividades. Todo esto con el fin de avocar conocimiento, concluir y certificar la trazabilidad de cada una de las actuaciones y documentos que las respaldan.

### 3 RESULTADO DE LA VISITA

#### 3.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La ubicación del proyecto se encuentra en el Municipio de Jamundí.

Ilustración No. 1. Localización obra en el Municipio de Jamundí



Elaborado por el equipo auditor

#### 3.2 CONTRATO DE OBRA 295-2010

Cuadro No. 2. Datos del contrato de obra

<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>	295 de 2010
<b>CONTRATANTE</b>	Acuavalle S. A
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria de infraestructura
<b>OBJETO</b>	Construcción estación de bombeo alcantarillado “Barrio Gaitán” en el municipio de Jamundí (V).
<b>VALOR INICIAL</b>	\$155.241.882
<b>PLAZO INICIAL</b>	90 días
<b>FECHA SUSCRIPCIÓN</b>	1 de diciembre de 2010
<b>VALOR TOTAL</b>	\$155.241.882

Elaborado por el equipo auditor

##### 3.2.1 Etapa precontractual

El contrato No. 295 de 2010 que tiene por objeto “Construcción estación de bombeo alcantarillado “Barrio Gaitán” en el municipio de Jamundí (V)”, se financia con Recursos propios, el valor concertado inicial fue de \$155.241.882, y se firma el contrato el 1 de diciembre de 2010.

Durante la revisión documental se pudo observar flujo de inversión mensual, cronograma de obra, pólizas de seguro, acta de liquidación final, acta y entrega de recibido de obra.

Se realizó la visita fiscal de obra al contrato ejecutado por la entidad **ACUAVALLE SAS, E.S.P** en el municipio de Jamundí, estación de bombeo, donde se evidencia en la etapa precontractual la siguiente documentación: diseños hidráulicos de acuerdo a la normatividad RAS 2000, estudios de suelos; los cuales determinan la viabilidad y factibilidad del proyecto.

No se evidencia los análisis unitarios, análisis del AIU%, certificado de disposición final, memorias de cantidades de obra, informes de supervisión, planos y diseños eléctricos de la planta.

Se debe tener en cuenta que durante la conciliación extrajudicial con fecha del 5 de abril de 2022 donde: *“se decidió no tener ánimo conciliatorio y por ende no proponer fórmula de arreglo por considerar que, frente al mediodo control pretendido, ya había operado el fenómeno de la caducidad.”* Por tal motivo, al no tener un dictamen en la conciliación, el sujeto de control sigue en el proceso, por lo cual, no existe al momento ninguna orden de autoridad administrativa o judicial en contra de la entidad ACUAVALLE SA ESP, lo que permite inferir que hasta la fecha de la visita fiscal el sujeto no ha generado ningún detrimento patrimonial al estado.

Para la ejecución de las actividades de obra, se pudo determinar por medio del acta final de pago que su porcentaje de ejecución es del 100%, se evidenciaron actividades como: excavación, tubería PVC, relleno, cámaras de inspección, losa en concreto, muro en ladrillo, viga en concreto, mampostería, instalaciones eléctricas, etc.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita fiscal realizada al sector donde se ejecutaron las actividades de obra:

Ilustración No. 2 Registro fotográfico de visita fiscal





Elaborado por equipo auditor

### 3.2.2 Etapa post contractual

El contrato de obra pública con fecha de terminación del 1 de marzo de 2011, se efectuó acta de recibo de obra, se firmó el acta de liquidación, con un porcentaje de ejecución de obra del 100%.

## 4 CONCLUSIONES

### HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

#### **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES**

**Objeto:** Construcción estación de bombeo alcantarillado “Barrio Gaitán” en el municipio de Jamundí (V)

**Valor:** \$155.241.882

#### **Condición:**

El artículo 57 de la ley 142 de 1994 concede la facultad a las empresas de servicios públicos para imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos cuando sea necesario para la prestación de los servicios públicos, esta disposición normativa contempla que las empresas de servicios públicos pueden ocupar temporalmente las zonas que se requieran cuando sea necesario la prestación del servicio público y no de manera definitiva.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció que mediante el contrato de obra No. 295 de 2010, la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle “ACUAVALLE” construyó desde el 03 de enero de 2011, según acta de inicio del contrato 295-10 del 03 de enero de 2011, construyó una estación de bombeo de aguas residuales “ERBAR” la cual presta servicio de recolección de aguas residuales para el sector Gaitán del Municipio de Jamundí (Valle del Cauca) en un predio particular la cual tiene vocación de **permanencia** y no temporal, para la construcción de esa obra la entidad no aportó documentos que permitan inferir que se haya presentado consentimiento del particular titular del derecho de dominio del predio según el certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 370-25808 que acredita la titularidad jurídica del bien desde el año de 1981.

Adicionalmente no se ha materializado un acuerdo entre la entidad y el titular del derecho de dominio del lote de terreno, lo que podría a futuro generar un posible daño a los intereses patrimoniales del sujeto de control.

#### **Fuente y criterio:**

Constitución Política de Colombia artículo 209.

Ley 80 de 1993.

Acuerdo No. 001 de 2017 (27 de febrero de 2017) por el cual se expide el estatuto de contratación, supervisión e interventoría de la entidad ACUAVALLES S.A E.S.P.

Artículo 57 de la ley 142 de 1994 facultad de las E.S.P para imponer hacer ocupaciones temporales.

**Causa:**

Interpretación equivocada del régimen de servicios públicos domiciliarios

**Efecto:**

Afectación a la propiedad privada y posible pérdida de recursos públicos a futuro, constituyéndose una falta administrativa con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, los numerales 1,4 ,5 y 8 del artículo 4, numerales 2 y 4 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 26 del principio de responsabilidad y el artículo 25, Resolución 472 de 2007 el artículo 1 del Ministerio de Ambiente,

**5 ANEXOS.**

5.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S. P								
Hallazgo	titulo	A	D	P	S	BC	F	detrimento
1		1	1					

Elaboro Equipo Auditor

Convenciones:

- A. Administrativo
- D. Disciplinario
- P. Penal
- S. Sancionatorio
- BC: Beneficio de Control Fiscal
- F. Fiscal

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

